



Ref. MINEDUCYT -2024-0238

No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las once horas con diez minutos del día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico, en fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, a nombre de: [REDACTED] registrada bajo referencia **Ref. MINEDUCYT-2024-0238**, en la que esencial y textualmente solicita: "mi nombre es [REDACTED], soy [REDACTED] y quisiera saber que requisitos solicitan para apostillar mi título como médico en su país, yo actualmente estoy finalizando mi especialidad en [REDACTED] y pues estoy interesada en ir a su país."

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

**POR LO TANTO**, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de información generada por otra instancia.
- b) Oriéntese a la solicitante, a que puede realizar las consultas respectivas al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del correo electrónico [REDACTED]

Cordialmente,

**Alicia María Valle Robles**  
Oficial de Información

**VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.**



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información  
Pública

---